



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Expediente nº: 4626/2023

Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento de Monóvar)

Asunto: Convenio colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Monóvar y la Junta festera de Monóvar.

Documento firmado por: Dña. Remedios Maqueda Bernabé, como representante de la Junta festera de Monóvar y D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
CONVENIO**

En Monóvar, a 5 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Monóvar.

Y de otra parte, Sr. Dña. Remedios Maqueda Bernabé, en representación de la Comisión de la entidad privada "JUNTA FESTERA DE MONÓVAR", en calidad de representante legal, con CIF: G-54875885 y domicilio social en Monóvar, en la calle Miguel Hernández nº1. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la JUNTA FESTERA DE MONÓVAR colabora en la realización de diferentes actos enmarcados dentro de la programación de las Fiestas Mayores con el objetivo de promocionar las fiestas tradicionales de este municipio.





CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

Y puesto que, por parte del Ayuntamiento de Monóvar, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, se considera que esta colaboración debe apoyarse ya que, efectivamente, redundará en la promoción de las fiestas tradicionales de MONÓVAR y favorece el desarrollo y la actividad hostelera y comercial de la ciudad, por lo que se ha decidido colaborar entre ambos para organizar las FIESTAS PATRONALES.

El Ayuntamiento tiene competencia para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad en los términos previstos en el art.25 de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local en el apartado m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar estas actividades para la consecución del mantenimiento de estas fiestas.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la gestión de diferentes actos programados dentro de las Fiestas Mayores.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para 2023, se ha destinado la partida presupuestaria "Convenio Junta Festera" 3.200 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la colaboración con la Junta Festera en la organización de las fiestas patronales.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: establecer las bases reguladoras de las condiciones generales y particulares bajo las que se concederá la subvención a la Junta Festera de Monóvar.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Que el presente Convenio de colaboración tiene por objeto sufragar una parte de los gastos que tenga la Junta Festera de Monóvar, como consecuencia de la realización de las actividades programadas durante las fiestas patronales de Septiembre.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Junta Festera de Monóvar, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.200 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la Partida Convenio Junta Festera 0305 33800 48000 y la cuantía de la subvención es 3.200 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Gastos relacionados con la actividad de la Junta Festera	Año 2023	3.200 €

QUINTO. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará hasta el 12 de Diciembre de 2023.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las actividades sujetas a subvención durante el ejercicio 2022.





CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa beneficiaria, está obligada a informar a este ayuntamiento, de cualquier otra subvención o ayuda recibida por los mismos conceptos, de cualquier otra entidad pública o privada. En cualquier caso, la ayuda recibida. Desde este ayuntamiento, sumada al resto de subvenciones o ayudas, no podrá exceder del 100 % del total del proyecto de la actividad.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria partida "Convenio Junta Festera" , destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará hasta el 12 de diciembre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total





CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor equivalente.

Contenido de las facturas:

1. Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
2. Número y fecha de la factura.
3. Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
4. Importe, desglosado en base imponible de IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión de "IVA incluido".
5. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
6. En su caso, causa (indicando referencia legislativa), de la no sujeción o exención de IVA.

Para aquellos gastos en que pueda emitirse tiquet y no factura (los del art.4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc) el mismo contendrá como mínimo:

1. Número de tiquet.
 2. Nombre e identificador fiscal del expedidor.
 3. Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 4. Contraprestación total.
- Figurará además una memoria, según modelo que se facilitara al beneficiario, en la que se justifique el destino de los gastos.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Procedimiento de pago:

- El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención.
- El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.
- El pago tendrá lugar, de acuerdo con el plan de disposición de fondos, tras la justificación total del gasto subvencionado, que deberá ser importe igual o superior de la subvención concedida.
- En el caso de que los importes presentados, no alcancen la cantidad a subvencionar, ésta se verá reducida proporcionalmente en la misma cantidad que falte por justificar.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo para la justificación de los gastos por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de este convenio será hasta el **12 de Diciembre de 2023.**

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Monóvar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, el presente convenio fue incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

